



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/36
11 de diciembre de 1998

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 118 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/464/Add.2)]

53/36. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de las solicitudes de Bosnia y Herzegovina¹, la República del Congo² y el Iraq³ de que se les concedieran sendas exenciones en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión 53/406 B, de 7 de octubre de 1998, por la cual concedió a Georgia y a Guinea-Bissau una exención temporal en virtud del Artículo 19 de la Carta por un período de tres meses,

Recordando su resolución 52/215 B, de 22 de diciembre de 1997,

1. *Reafirma* la función que le incumbe con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y la función de asesoramiento que corresponde a la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión que celebre cuanto antes en 1999 un período extraordinario de sesiones de una semana de duración para examinar las proposiciones de los Estados Miembros relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta y que le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo tercer

¹ A/C.5/53/23, anexo.

² A/C.5/53/24, anexo.

³ A/C.5/53/28, anexo.

período de sesiones, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar cuanto antes a la Comisión información detallada en apoyo de sus solicitudes, con el fin de facilitar la labor de la Comisión;

4. *Decide* examinar el informe de la Comisión sobre esta cuestión lo antes posible después de su publicación.

*72a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1998*